



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EXTRACTO DEL ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NÁQUERA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2018

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, y por el Sr. Secretario, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención núm. 0128/2018, de fecha 12 de abril, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas que a continuación se detalla, excepto la siguiente:

F.FACT	F.RECEP	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2018	03/04/2018	A96488887	TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	RECOGIDA RESTOS DE PODA MES DE MARZO	10.170,82



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Motivos: Incumplimiento de lo establecido en la Base 20 respecto al procedimiento de gasto.

RELACIÓN DE FACTURAS APROBADAS

F.FACT	F.RECEP	F.RECEP	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
15/03/2018	26/03/2018	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	MANTENIMIENTO Y CONEXION TELEFONICA ALARMAS ALMACEN MUNICIPAL	276,46
21/03/2018	28/03/2018	Q4617001E	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	CANON CONTROL DE VERTIDOS CORRESPONDIENTE A 2017 NUEVA EDAR	8.600,13
15/03/2018	29/03/2018	B96612551	GRUPO MALLEA, S.L.	COMPRA SELLOS AUTOMATICOS PARA SECRETARIA E INTERVENCION	275,88
29/03/2018	03/04/2018	B98290562	UNIKALIS SL	SERVICIO DE MENSAJERIA MES DE MARZO 2018	229,72
31/03/2018	04/04/2018	A79707345	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES MES DE MARZO	2.200,84
12/03/2018	04/04/2018	B98671100	ISOLVED SUMINISTROS Y DIST, S.L.	COMPRA BALIZAS LED Y TETRAPODOS PARA VIAS PCAS	357,59
31/03/2018	04/04/2018	B96019187	AUTO RECAMBIO ROBERTO, S.L.	REPARACIONES VARIAS VEHICULOS PROTECCION CIVIL	38,13
16/01/2018	04/04/2018	24322949N	SORIANO CALVO, MARIA PILAR	NOTAS SIMPLES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	235,71
27/02/2018	05/04/2018	25380059L	(...)	HONORARIOS PROC. ORDINARIO AUTOS 185/07 CONTRA (...)	109,43
27/03/2018	05/04/2018	B96583133	CENTRO DE REPROGRAFIA LINEA 2, S.L.	GRABACION CD Y ESCANEADOS VARIOS PROYECTO ACTIVIDAD CASA RURAL	35,16
27/03/2018	05/04/2018	B96583133	CENTRO DE REPROGRAFIA LINEA 2, S.L.	GRABACION CD, ESCANEADOS VARIOS Y FOTOCOPIAS VARIAS PLAN PARCIAL MODIFICADO SECTOR R8	180,11
01/04/2018	06/04/2018	B98492234	YOU WEB, S.L.	SERVICIO LOCALIZACION VEHICULOS	101,64
06/04/2018	06/04/2018	B96099452	TALLERES JAIBAR, S.L.	SERVICIO DE GRUA	102,85
06/04/2018	06/04/2018	B96099452	TALLERES JAIBAR, S.L.	REPARACION PINCHAZO VEHICULO C15 MATRICULA 5295DVD	18,15
14/03/2018	28/03/2018	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO PARA EL TALLER T'AVALEM	17,50
06/03/2018	28/03/2018	(...)	(...)	ALQUILER MES DE MARZO MATERIAL PARA EL TALLER T'AVALEM	77,98
14/03/2018	28/03/2018	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA TALLER T'AVALEM	24,45
22/03/2018	28/03/2018	B96903927	JOSE SORIANO CUÑAT, S.L.	COMPRA ABONO Y SEMILLAS PARA EL TALLER T'AVALEM	635,69
23/03/2018	26/03/2018	B96837026	DEULA PAPER'S, S.L. (RAJEVI, S.L.)	COMPRA MATERIAL PARA REALIZAR UN TALLER DE PASCUA	83,49
22/03/2018	28/03/2018	B97178305	WORLD INDUSTRIES PUXAL, S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DEPORTIVO	51,99
28/03/2018	28/03/2018	B96728357	TROFEOS NADAL, S.L.	COMPRA DETALLES CONMEMORATIVOS PARA LA III SEMANA DE LA MUSICA SACRA	20,33



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

27/03/2018	29/03/2018	V78652203	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	PAGOS POR DERECHOS DE AUTOR LIBROS BIBLIOTECA, AÑO 2017	24,42
03/04/2018	03/04/2018	B46699484	BAUTISTA PLANES, S.L.	COMPRA BEBIDA VARIA PARA EL AGAPE DE LA SEMANA DE LA MUSICA SACRA	227,24
26/03/2018	04/04/2018	B97267637	TOT ANIMACIO SL	TALLER DE OCIO JOVEN MES DE MARZO	280,50
31/03/2018	04/04/2018	B96341193	ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L.	MODULO AISLADO FRONTONES, MES DE MARZO	65,34
16/02/2018	14/03/2018	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA SUBIDA A LA ERMITA 32 002	152,01
28/03/2018	29/03/2018	B80004732	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.	MANTENIMIENTO PROGRAMA GINPIX AÑO 2018	4.220,55
29/03/2018	03/04/2018	20163163Y	(...)	ARREGLO IGLESIA SEMANA SANTA Y ANDAS PARA LAS PROCESIONES	565,40
17/02/2018	05/04/2018	X9228144S	GONZALEZ SANCHEZ, MIRTA GRACIELA	COMPRA DETALLES FALLERAS MAYORES FALLA SAN FRANCESC	83,40
31/03/2018	05/04/2018	X9228144S	GONZALEZ SANCHEZ, MIRTA GRACIELA	COMPRA BOTELLAS AGUA, Y MATERIAL VARIO OFICINA	76,00
28/03/2018	05/04/2018	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA REMESA DE MARZO	6.977,09
23/03/2018	23/03/2018	B46074258	SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE, S.L.	REPARACION CIERRES BOMBA DE AGUA CAPRARI	376,94
23/03/2018	23/03/2018	B46074258	SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE, S.L.	REPARACIONES BOMBAS RESIDUALES	1.600,93
14/03/2018	26/03/2018	B96562434	INTERTRIVEN, S.L.	COMPRA PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	769,69
15/03/2018	26/03/2018	A46900973	GRUPO SINDEL, S.A.	COMPRA CAJAS CLAVED PARA ALUMBRADO PUBLICO	59,77
29/03/2018	03/04/2018	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SERVICIO RECOGIDA DE PODA MES DE MARZO	10.170,82
28/03/2018	29/03/2018	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	FUSIBLES Y BRIDAS OBRA ESCOLLERA	214,74
09/03/2018	04/04/2018	20442966Z	(...)	CHARLA FORMATIVA SOBRE LA SEXUALIDAD PARA JOVENES DEL COLEGIO	153,00
10/04/2018		24333777F	(...)	GASTOS DE REPRESENTACION DIA 10/04/2018	50,00
02/03/2018	21/03/2018	B97691380	SOLINT QUATRE DISSENY, S.L.	PUBLICIDAD PERIODICO INFOTURIA MES DE MARZO	169,40
23/03/2018	27/03/2018	B98291750	MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUI, S.L.	PUBLICIDAD MES DE MARZO EN EL PERIODICO DE AQUI	133,10
29/03/2018	05/04/2018	B97983167	ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.	PUBLICIDAD PERIODICO GUIA CAMP DE TURIA LEVANTE, MES DE MARZO	164,56
01/03/2018	21/03/2018	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	FACTURACION TELEFONIA FIJO Y MOVIL	724,62
22/03/2018	28/03/2018	B97438634	CABALLER FX & SERVICE, S.L	DISPARO DE MASCLETÀ DIA 19 DE MARZO	1.210,00
29/03/2018	03/04/2018	B96949425	ENETIC PROYECTOS, S.L.	MANTENIMIENTO INFORMATICO Y MIGRACION A NUEVO SISTEMA OPERATIVO	2.167,91
29/03/2018	03/04/2018	A96488887	TECNICAS Y	SERVICIO DE RECOGIDA DE	38.102,28



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

			TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MES DE MARZO	
29/03/2018	03/04/2018	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES DE MARZO	6.413,50
28/02/2018	09/03/2018	B97169122	CENTRO CANINO LA PINADA, S.L.	SERVICIO RECOGIDA PERROS ABANDONADOS MES DE FEBRERO	605,00
31/03/2018	03/04/2018	B96903927	JOSE SORIANO CUÑAT, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO MES DE MARZO 2018	4.166,67

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

3. CONTRATOS:

3.1. ALCALDÍA. EXPTE. Nº 013/2018. CONTRATO MENOR SERVICIOS "PUBLICIDAD INFOTURIA.COM-2018".

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. 1302**, de fecha 28 de febrero de 2018, correspondiente al contrato de servicios de **"EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM PUBLICIDAD"**, formulada por la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY, S. L., CIF B-97691380**, adjudicataria del contrato, por importe de **605'00** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY, S. L., CIF B-97691380**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **605'00** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.2 ALCALDIA. EXPTE. Nº. 011/2018. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS "PUBLICIDAD EL PERIÓDICO DE AQUÍ-2018".

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar la **Factura 0429/2018**, de fecha 23 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de "**PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO DE AQUÍ CAMP DE TÚRIA**" correspondiente a marzo de 2018, formulada por la mercantil **MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, S. L.**, CIF **B-98291750**, adjudicataria del contrato, por importe de **133'10** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, S. L.**, CIF **B-98291750**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **133'10** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.3. ALCALDIA. EXPTE. Nº. 012/2018. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS "PUBLICIDAD LEVANTE E.M.V.-2018".

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. A/180120**, de fecha 29 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de "**GUÍA CULTURAL Y OCIO CAMP DE TURIA PERIÓDICO LEVANTE**" correspondiente a marzo de 2018, formulada por la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.**, CIF **B-97983167**, adjudicataria del contrato, por importe de **164'56** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.**, CIF **B-97983167**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **164'56** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.4. NUEVAS TECNOLOGÍAS. EXPTE. Nº. 252/2015. CONTRATO DE SERVICIOS DE "TELEFONÍA". APROBACIÓN DE FACTURA.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se solicita la contratación a través de la Central de Compras de la Diputación los servicios de telefonía móvil con la empresa Vodafone, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. CI0908179501**, de fecha 1 de marzo de 2018, respectivamente, correspondiente al contrato de servicios de "**TELEFONÍA**"



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y SERVICIOS DE DATOS", formulada por la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**, CIF. **A-80907397** adjudicataria del contrato, por importe de **724'62** euros, respectivamente.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S. A. U.**, CIF. **A-80907397**, adjudicataria del servicio, por importe de **724'62** euros, IVA incluido, correspondiente a las facturas aprobadas en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **920.22200** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.5. FIESTAS. EXPTE N.º 103/2018. CONTRATO DEL SERVICIO "MASCLETÀ" PARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. 47**, de fecha 522 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios **"MASCLETÀ DÍA 19 DE MARZO DE 2018"**, formulada por la mercantil **CABALLER FX & SERVICE S.L.**, CIF. **B-97438634**, adjudicataria del contrato, por importe de **1.210'00** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **CABALLER FX & SERVICE S.L.**, CIF. **B-97438634**, empresa adjudicataria del contrato, por importe de **1.210'00** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **338.22633** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.6. NUEVAS TECNOLOGÍAS: EXPTE. N.º 053/2017. CONTRATO DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS" MARZO 2018. APROBACIÓN FACTURA.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. 186**, de fecha 29 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICO Y MIGRACIÓN A NUEVO SISTEMA OPERATIVO"** correspondiente al mes de marzo de 2018, formulada por la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L.**, CIF. **B-96949425**, adjudicataria del contrato, por importe de **2.167'91** euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L., CIF. B-96949425** adjudicataria del servicio, por importe de **2.167'91** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **491 22711** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.7. SERVICIOS PÚBLICOS: EXPTE. N.º 121/2009. CONTRATO DE SERVICIOS "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS" MARZO 2018. APROBACIÓN DE FACTURA.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 25 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. 8D0471**, de fecha 29 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de **"RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS"**, correspondiente al mes de marzo, formulada por la mercantil **TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, adjudicataria del contrato, por importe de **38.102'28** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., CIF. ESA-96488887**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **38.102'28** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **1621.22713** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.8. SERVICIOS PÚBLICOS: EXPTE N.º 112/2016. CONTRATO DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA VIARIA" MARZO 2018. APROBACIÓN FACTURA.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 11 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. 8D0473**, de fecha 29 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de **"LIMPIEZA VIARIA"**, correspondiente al mes de marzo, presentada por la mercantil **TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, adjudicataria del contrato, por importe de **6.413'50** euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., CIF. ESA-96488887**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **6.413'50** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **163.22725** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.9. SANIDAD: EXPTE. N.º 366/2015. CONTRATO DE SERVICIO DE "RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS" FEBRERO 2018. APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las **Facturas núms. A/1302**, de fecha 28 de febrero de 2018, respectivamente, correspondiente al contrato de servicios de **"RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS" FEBRERO-2018**, presentada por la mercantil **CENTRO CANINO LA PINADA, S.L.**, adjudicataria del contrato, por importe de **605'00** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **CENTRO CANINO LA PINADA, S.L., CIF. B-97169122**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **605'00** euros, IVA incluido, correspondiente a cada una de las facturas aprobadas en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **311.22704** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.10. SERVICIOS PÚBLICOS: EXPTE. N.º 169/2014. CONTRATO DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO" MARZO 2018. APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 9 de abril de 2014, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Factura núm. f/1/88**, de fecha 31 de marzo de 2018, correspondiente al contrato de servicios de **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO"**,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

correspondiente al mes de marzo, formulada por la mercantil **JOSÉ SORIANO CUÑAT, S.L.**, adjudicataria del contrato, por importe de **4.166'67** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **JOSÉ SORIANO CUÑAT, S.L., CIF. B-96903927**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **4.166'67** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **171.22726** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

4. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 486/2016. MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE "CARRIL BICI Y SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA CARRETERA FUENTE DEL ORO".

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de **"CARRIL BICI Y SEÑALIZACIÓN VIARIA EN CARRETERA FUENTE DEL ORO"**, consistente en la modificación de la ordenación de tráfico para garantizar la seguridad viaria y señalización de la c) reverendo Celestino Navarro Blesa con motivo de la reordenación de tráfico, sin que ello suponga incremento del presupuesto de ejecución de la obra de referencia.

Segundo. Notificar este acto a la mercantil **OCS SIETE AGUAS, S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la formalización de la modificación del contrato.

5. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 071/2018. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE OBRAS DE "INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE VINYES".

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículo 21 de la Ley 7/2005, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Desestimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 285'00 euros, formulada por la mercantil **NATURA VERTICAL S.L., con CIF B98700099**, adjudicataria del contrato de obras de **"INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE VINYES"**, en vista a la no justificación de la inspección anual gratuita indicada en las condiciones de mantenimiento y entrega de documentación.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

6. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 143/2018. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE OBRAS DE "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículo 21 de la Ley 7/2005, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 819,37 euros y 47,80 euros a **APUC, Actuaciones pública y civiles S.L., CIF B-96771613**, en vista a la no finalización de la obra, al no poder contratar el suministro eléctrico y su puesta en funcionamiento.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

7. URBANISMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS:

7.1 EXPTE N.º 086/2017. LICENCIA DE OBRAS PARA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don (...), solicitó licencia de obra mayor para la realización de las obras consistentes en **"Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina"** con emplazamiento en la parcela sita en (...), de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- La licencia urbanística para llevar a cabo las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina no incluye la autorización para la conexión a la red de alcantarillado municipal. Para ello, solicitará la correspondiente licencia urbanística.

- El agua de la piscina, en ningún caso, podrá verterse a la red de alcantarillado municipal.

- Deberá ejecutar el encintado de acera en el frente de la parcela.

- *Dichas obras se ejecutaran con un pavimento de hormigón impreso, enrasado con la calzada. Previo a la ejecución de la misma, deberá demolerse el pavimento existente y restos vegetales, realizar una adecuada compactación para posteriormente ejecutar el encintado de acera con pavimento de hormigón impreso de espesor 20cm.*

- *Deberán respetarse los servicios existentes de alumbrado público.*

- *Todos los servicios transcurrirán y se mantendrán enterrados*

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Proyecto en formato digital con la subsanación de la separación a lindes de la construcción.

- Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias (1.197'56 €) y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina”** con emplazamiento en (...), de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

7.2 EXPTE. N.º 010/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "VALLADO DE TELA METÁLICA" EN Balsa Blanca Parcelas (...)DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don (...) licencia de obra mayor para la realización de las obras consistentes en **“Vallado de 225 de tela metálica e instalación de puerta”** con emplazamiento en las parcelas (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las siguientes condiciones :

"- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espinos y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.”

Segundo. La ejecución de las obras: en **“Vallado de 225 de tela metálica e instalación de puerta”** con emplazamiento en las parcelas (...) Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

8. OBRAS PÚBLICAS. EXPTE. N.º 057/2017. OBRA “REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA”. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS N.º 5.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la aprobación de la Certificación número 5 de las obras de "**Reparación del Puente de Europa**".

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

9. OBRAS PÚBLICAS. EXPTE. N.º 057/2017. OBRA "REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA" ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la aprobación de los precios contradictorios de las obras de "Reparación del Puente de Europa".

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

10. URBANISMO. AUTORIZACIONES:

10.1 EXPTE. N.º 706/2017. AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN BUZONES CONCENTRADOS EN AMPLIACIÓN LAS LOMAS, C/JOSÉ GUMBAU-ESQUINA C/ARMANDO RAMÓN DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Único. Retirar el expediente del Orden del Día al objeto de que se proceda a su tramitación y se incorporen al mismo los documentos e informes de la Asesoría Jurídica, Intervención y Urbanismo.

11. SERVICIOS MUNICIPALES. EXPTE. N.º 086/2017: CONTRATO DE SERVICIOS DE "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD". ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Visto lo dispuesto en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la empresa **VALORA PREVENCIÓN S.L.**, CIF B-967673453, con domicilio en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, 22, Quart de Poblet (Valencia), el contrato de servicios de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD**, por el precio de 6.950'00 euros más 669'50 euros de IVA y un total de **7.645'00** euros.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 433.2270 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

12. BIENESTAR SOCIAL. EXPTE.N.º 092/2018. CONTRATO CONCESIÓN SERVICIOS CAFÉ BAR HOGAR DEL JUBILADO DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del Servicio de Café-Bar Hogar del Jubilado de Náquera, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios, así como a través de bandos colocados en los sitios de costumbre y realizados por megafonía.

Cuarto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- (Alcalde) que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocal (Secretario de la Corporación).
- Vocal (Interventora de la Corporación).
- Vocal (Concejala).
- Vocal (Ingeniero Técnico Industrial).
- (Auxiliar-administrativo).
- Secretario de la Mesa (Administrativo).

13. CULTURA. EXPTE. N.º 186/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la donación voluntaria de un total de 7 volúmenes realizada por (...) de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a la Bibliotecaria a los efectos procedentes.

14. CULTURA. EXPTE. N.º 187/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la donación voluntaria de un total de 6 volúmenes realizada por (...) de Nàquera, con las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

15. CULTURA. EXPTE. N.º 188/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la donación voluntaria de un total de 15 volúmenes realizada por (...) de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

16. CULTURA. EXPTE. N.º184/2018. GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NÀQUERA. SUBVENCIÓ 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 344.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera la subvenció correspondiente al primer trimestre de 2018 en cuantía de 425'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero. Comunicar al Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera que se transcriben a continuación:

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

17. CULTURA. EXPTE. N.º125/20178. SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA. SUBVENCIÓN 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera la subvención correspondiente a los dos primeros trimestres de 2018 en cuantía de 11.500'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero. Comunicar a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, que se transcriben a continuación:

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor

Página 18 de 27



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

18. EDUCACIÓN. EXPTE. N.º 051/2018. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ESCUELA DE MÚSICA "SANTA CECILIA" DE NÁQUERA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la firma del convenio con la Sociedad Escuela de música "Santa Cecilia" de Nàquera” que se adjunta como **ANEXO I**.

Segundo. Notificar a los interesados, al departamento de Intervención, y publicar el convenio en la web municipal, portal de transparencia, y en el tablón de anuncios.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Náquera (Valencia), a
En Náquera (Valencia), a _____ de _____ de 2018.

R E U N I D O S

De una parte **D. DAMIAN IBAÑEZ NAVARRO**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NÁQUERA, **DÑA. DOLORES PÉREZ BALLETER**,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Concejal delegado de Educación, asistidos por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

Y de otra parte, (...), mayor de edad, provisto del DNI (...), en calidad de Presidente y legal representante de la asociación **ESCUELA DE MÚSICA “SANTA CECILIA”**, con domicilio social en Náquera (Valencia), calle Collado nº 7, con CIF nº **G-96357876**, inscrita en la **Sección Primera de los Registros Nacional y Autonómico con nº 135381 y 6591 respectivamente (en lo sucesivo Asociación)**.

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde Presidente, Concejal de Educación en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, asistido del Secretario de la referida Corporación. El segundo, en su condición de Presidente y legal representante de la citada asociación.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

EXPONEN

I.- Que la Asociación **ESCUELA DE MÚSICA “SANTA CECILIA”** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto, según el artículo 4º de sus estatutos: *“La divulgación de la cultura musical a toda la población de Náquera que voluntariamente lo solicite”*.

II.- Que el Ayuntamiento de Náquera, considera que las actividades desarrolladas por dicha asociación son de especial interés para el Ayuntamiento y también para los vecinos del municipio.

III.- Que una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, y, por tanto, de quienes ostentan su representación, es la de fomentar la cultura y su divulgación garantizando el acceso de aquella a todos los ciudadanos, actuaciones que en muchas ocasiones se inician a través de convenios de colaboración que implican compromisos entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

En definitiva, dado que los fines sociales que desarrolla la citada asociación **ESCUELA DE MÚSICA “SANTA CECILIA”** revisten interés social para la localidad de Náquera, el Ayuntamiento de Náquera tiene la intención de otorgar una subvención anual a dicha entidad a los efectos de que desarrolle y promueva diversas actividades sociales y culturales relacionadas con la escuela de música en la citada localidad.

IV.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de gestión.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En razón a lo dicho, los comparecientes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO, lo otorgan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la asociación denominada **ESCUELA DE MÚSICA “SANTA CECILIA”** es una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo expuesto en el artículo 1º de sus propios estatutos, estando acogida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Generalitat Valenciana. Constando debidamente inscrita en la **Sección Primera los Registros Nacional y Autonómico con nº 135381 y 6591 respectivamente**, así como con el nº 15 del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Náquera. Que los fines de dicha asociación, según consta en el artículo 4 de sus estatutos, son: *“La divulgación de la cultura musical a toda la población de Náquera que voluntariamente lo solicite”*.

SEGUNDA- La asociación se compromete a la realización de los fines sociales indicados y a comunicar al Ayuntamiento todos los actos y actividades desarrolladas y que tiene previsto efectuar anualmente.

TERCERA.- Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuestos en los expositivos precedentes, el Ayuntamiento de Náquera abonará anualmente, en la cuenta corriente titularidad de la asociación, el importe de 5.000 €, este importe se ingresará dentro del primer semestre del año. Dicha cantidad se incluirá en el presupuesto municipal de cada ejercicio y deberá ser destinada por la asociación para la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales. El importe de dicha subvención será de carácter finalista y será aplicado por la asociación beneficiaria a la compra de libros de texto, material didáctico e instrumentos musicales para los alumnos de la Escuela de Música Santa Cecilia que como consecuencia de dicha subvención recibirán los libros y material de forma gratuita.

CUARTA.- El **plazo de DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO** será de **DOS AÑOS** y **entrará en vigor en fecha 1-01-2018**, finalizado dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales, **con un máximo de dos años de prórroga**, salvo que el Ayuntamiento o la asociación comuniquen a la otra parte **por escrito y con un mes de antelación** su decisión de dar por finalizado el presente convenio al término del plazo de dos años, o de cualquier anualidad de sus prórrogas

Leído es hallado conforme, con el firme propósito de cumplir lo aquí acordado, firman las partes el presente **CONVENIO** por duplicado ejemplar y a un solo

Página 21 de 27



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, de todo lo cual doy fe, documento que será sometido al refrendo plenario de la Corporación.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
CECILIA
DE NÁQUERA.

ESCUELA MÚSICA SANTA
DE NÁQUERA.

Fdo. Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.:

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA. CONCEJAL EDUCACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: Dolores Pérez Ballester"

19. EDUCACIÓN. EXPTE. N.º 050/2018. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA SOCIEDAD MUSICAL "SANTA CECILIA" DE NÁQUERA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la firma del convenio con la Sociedad Musical "Santa Cecilia de Nàquera" que como ANEXO I se adjunta al presente.

Segundo. Notificar a los interesados, al departamento de intervención, y publicar el convenio en la web municipal, portal de transparencia, y en el tablón de anuncios.

ANEXO I

" CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Náquera (Valencia), a ____ de ____ de 2018.

REUNIDOS



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De una parte **D. DAMIAN IBAÑEZ NAVARRO**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NÀQUERA, **DÑA. DOLORES PÉREZ BALLESTER**, Concejal delegado de cultura, asistidos por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

Y de otra parte, (...), mayor de edad, provisto del DNI nº (...), en calidad de Presidente y legal representante de la asociación **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**, con domicilio social en Náquera (Valencia), calle Collado nº 7, con CIF nº **G-46173688**, **(en lo sucesivo Asociación)**.

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde Presidente, Concejal de cultura en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, asistido del Secretario de la referida Corporación. El segundo, en su condición de Presidente y legal representante de la citada asociación.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

EXPONEN

I.- Que la Asociación **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Nàquera.

II.- Que el Ayuntamiento de Náquera, considera que las actividades desarrolladas por dicha Sociedad Musical son de especial interés para el Ayuntamiento y también para los vecinos del municipio.

III.- Que una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, y, por tanto, de quienes ostentan su representación, es la de fomentar la cultura y su divulgación garantizando el acceso de aquella a todos los ciudadanos, actuaciones que en muchas ocasiones se inician a través de convenios de colaboración que implican compromisos entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

En definitiva, dado que los fines sociales que desarrolla la citada Sociedad Musical revisten interés social para la localidad de Náquera, el Ayuntamiento de Náquera tiene la intención de otorgar una subvención anual a dicha entidad a los efectos de que desarrolle y promueva diversas actividades sociales y culturales relacionadas con la difusión de la cultura musical en la citada localidad.

IV.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de gestión.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En razón a lo dicho, los comparecientes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO, lo otorgan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la asociación denominada **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**, es una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo expuesto en el artículo 2º de sus propios estatutos que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Nàquera, estando acogida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Generalitat Valenciana. Constando debidamente inscrita en el registro autonómico de Asociaciones de la generalitat Valenciana con el nº 691, así como con el nº 14 del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Nàquera. Que los fines de dicha asociación, según consta en el artículo 4 de sus estatutos, son: *“La divulgación de la cultura musical a toda la población de Nàquera que voluntariamente lo solicite”*.

SEGUNDA- La asociación se compromete a la realización de los fines sociales indicados y a comunicar al Ayuntamiento todos los actos y actividades desarrolladas y que tiene previsto efectuar anualmente. La Sociedad Musical realizará, de forma gratuita y en los lugares de costumbre, previo calendario de actuaciones acordado con el Ayuntamiento de Nàquera, los siguientes actos de promoción de la cultura musical:

- UN CONCIERTO DE PRIMAVERA
- UN CONCIERTO DE VERANO
- UN CONCIERTO DE OTOÑO (FESTIVIDAD DE SANTA CECILIA)
- UN CONCIERTO DE INVIERNO (NAVIDAD)
- FESTIVAL DE BANDAS
- FESTIVAL DE BANDAS EN LA POBLACIÓN DE LA BANDA INVITADA
- CABALGATA DE REYES (5 ENERO)
- PROCESIONES DEL CORPUS Y DE LA VIRGEN DE AGOSTO(SALIDA DE LA GLORIETA)
- PRESENTACIÓN DE LA REINA DE LA FIESTAS
- ENCUESTRO Y VIERNES SANTO (SEMANA SANTA)
- FIESTAS PATRONALES:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Fiesta del Rosario (acompañamiento a misa, pasacalle y visita a las calles u ofrenda por la tarde)
- Fiesta del Niño Jesús (acompañamiento a misa, pasacalle y ofrenda por la tarde)
- Fiesta de la Encarnación (acompañamiento a misa, pasacalle y subida del santo)
- Fiesta de San Francisco (bajada del Santo, acompañamiento a misa y pasacalle, acompañamiento a la procesión y procesión).

Dichas actuaciones serán públicas y gratuitas para cualquier persona que desee asistir, y en ningún caso se podrá cobrar entrada por el acceso al recinto donde se celebren.

En todos los actos, los músicos deberán ir debidamente uniformados, y como mínimo en todos los actos deberán asistir un 30% de los músicos censados en la Sociedad Musical. El traslado de la Banda a la población de la banda invitada al Festival de Bandas será sufragado por el Ayuntamiento.

Que para el adecuado cumplimiento y coordinación de las actividades que desarrolle la Sociedad Musical, tanto el Ayuntamiento de Nàquera como la asociación designarán un representante al efecto de redactar de forma conjunta un calendario de actividades a desarrollar cada año. El Ayuntamiento de Nàquera designa expresamente a la concejal de cultura, Dolores Pérez Ballester.

Que la asociación se compromete a participar en aquellos actos oficiales y actividades que le sean propuestos por el Ayuntamiento, o en las que el Ayuntamiento precise de colaboración.

Que la Sociedad musical se compromete a facilitar anualmente al Ayuntamiento la siguiente documentación e información:

- Certificado de socios o asociados de la entidad.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.
- Memoria de actividades para el ejercicio siguiente.
- Modificación de Junta Directiva. (según lo indicado en sus propios estatutos).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil destinada a cubrir las posibles contingencias y / o accidentes derivados de su actividad y con el objeto de asegurar todos los actos públicos organizados por dicha asociación.

Esta documentación será aportada al registro de asociaciones municipales.

TERCERA.- Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuestos en los expositivos precedentes, el Ayuntamiento de Nàquera abonará anualmente, en la cuenta corriente titularidad de la asociación, el importe de 23.000 €. Este importe se ingresará en cuatro plazos, concretamente dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre. Dicha cantidad se incluirá en el presupuesto municipal de cada ejercicio y deberá ser destinada por la asociación para la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales.

Por su parte, el Ayuntamiento, mediante el presente convenio asume el compromiso de prestar asistencia técnica, material y personal, en la medida de sus posibilidades, en orden a colaborar con la realización de los diversos actos propuestos por la Sociedad Musical poniendo, en su caso, a disposición de dicha asociación los espacios públicos, y edificios de titularidad municipal siempre que los mismos se soliciten por escrito y con la debida antelación y se justifique la necesidad de su utilización para el desarrollo de la actividad propuesta.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La justificación de dicha subvención se realizará, como máximo el 30 de diciembre de cada año. La entidad presentará en el Ayuntamiento el documento de cuenta Justificativa y las facturas originales y fotocopias de los actos realizados.

CUARTA.- El plazo de DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será de DOS AÑOS y entrará en vigor en fecha 1-01-2018, finalizado dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, **con un máximo de dos años de prórroga**, salvo que el Ayuntamiento o la asociación comuniquen a la otra parte **por escrito y con un mes de antelación** su decisión de dar por finalizado el presente convenio al término del plazo de un dos, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

Con la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados todos los acuerdos anteriores que hubiere relativos a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera.

Leído es hallado conforme, con el firme propósito de cumplir lo aquí acordado, firman las partes el presente **CONVENIO** por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, de todo lo cual doy fe, documento que será sometido al refrendo plenario de la Corporación.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
MUSICAL

DE NÁQUERA.
NÁQUERA.

SOCIEDAD

SANTA CECILIA DE

Fdo. Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.:

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA. CONCEJAL EDUCACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: Dolores Pérez Ballester

FUERA DE ORDEN DEL DÍA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, el estudio y aprobación, en su caso, de la solicitud de ayuda económica e inclusión en el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019, para la inversión **"ADQUISICIÓN DE TERRENOS TRAS HORNO"**, asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tras justificar la urgencia debido a que, tal y como consta en la convocatoria del Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de 30 de enero de 2018, el plazo para solicitar la ayuda e inclusión de las inversiones a realizar finaliza el martes, 24 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y, en consecuencia, por mayoría absoluta, acuerda debatir el asunto.

20. OBRAS PÚBLICAS. EXPTE. N.º PLAN DE SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES (SOM) PARA EL BIENIO 2018-2019. SOLICITUD AYUDA PARA ADQUISICIÓN TERRENOS SITOS EN "TRAS HORNO".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente inversión en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (SOM) de 2018-2019.

Descripción de la inversión	Importe total €	Aplicación presupuestaria
ADQUISICIÓN DE TERRENOS "TRAS HORNO"	266.409,85 €	

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la inversión que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan Provincial, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia. Tercero.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA)

x	SOLICITAR asumir la ejecución de la/s inversión/es descritas
	SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia

Quinto. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.